



República Bolivariana de Venezuela

Propuesta conjunta para el Examen Periódico Universal de la ONU
40.º Periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU

Presentada el 15 de julio de 2021

**Redactada por CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana,
ONG con estatus consultivo general ante el ECOSOC,
Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD)
y
Espacio Público**

**CIVICUS: Alianza Mundial para la
Participación Ciudadana**

Débora Leão, debora.leao@civicus.org
Susan Wilding, susan.wilding@civicus.org

Tel.: +41 227 333 435
Página web: www.civicus.org

**Red Latinoamericana y del Caribe para
la Democracia**

Ángela Rodríguez,
angela.rodriguez@redlad.org
Página web: www.redlad.org

Espacio Público

Marysabel Rodríguez,
mrodriguez@espaciopublico.org
Página web: www.espaciopublico.org

1. Presentación

- 1.1** CIVICUS es una alianza mundial de activistas y organizaciones de la sociedad civil (OSC) dedicada al fortalecimiento de la acción ciudadana y de la sociedad civil. Fue fundada en 1993 y cuenta con miembros en más de 180 países de todo el mundo.
- 1.2** La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) es una plataforma de la sociedad civil con más de 200 miembros y aliados en América Latina y el Caribe. REDLAD promueve la democracia, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la inclusión ciudadana en las Américas.
- 1.3** Espacio Público es una asociación civil venezolana fundada en el año 2002 cuya finalidad es investigar, promover y defender la libertad de expresión, el derecho a la información y la responsabilidad social en los medios de comunicación.
- 1.4** En esta propuesta se examina el cumplimiento del Gobierno de Venezuela de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y favorable para la sociedad civil. Analizamos el cumplimiento de los derechos a las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión, así como las restricciones injustificadas impuestas a los DDH desde su anterior evaluación del EPU en noviembre de 2016. Para ello se evalúa la aplicación de las recomendaciones que recibió Venezuela durante el segundo ciclo del EPU y se formulan nuevas recomendaciones.
- 1.5** Durante el segundo ciclo del EPU Venezuela recibió 40 recomendaciones relacionadas con el espacio de la sociedad civil (espacio cívico). De estas, el Gobierno aceptó 23 y tomó nota de 17. Una evaluación de diversas fuentes legales y documentales sobre los derechos humanos demuestra que el Gobierno de Venezuela no ha aplicado 33 de las recomendaciones relacionadas con el espacio cívico y ha aplicado parcialmente 7. El Gobierno sigue sin abordar las restricciones indebidas al espacio cívico desde su última evaluación del EPU. Particularmente, se detectaron graves deficiencias en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, así como en cuestiones relacionadas con la libertad de asociación.
- 1.6** Manifestamos preocupación por el empeoramiento de las condiciones de trabajo de las organizaciones que se dedican al trabajo humanitario y a la defensa de los derechos humanos. Se reforzaron las persecuciones judiciales y las restricciones financieras, en paralelo al avance de un discurso estigmatizador que busca justificar los ataques contra el ejercicio legítimo de las libertades de asociación y expresión, al igual que la participación social y política. También nos preocupa la supresión sistemática de las manifestaciones pacíficas.

1.7 Debido a esto, CIVICUS Monitor clasificó el espacio cívico venezolano como «represivo», lo que implica la existencia de restricciones significativas o graves en el espacio cívico.¹

2. Libertad de asociación

2.1 Durante el examen del segundo ciclo del EPU, Venezuela recibió seis recomendaciones sobre el derecho a la libertad de asociación y la creación de un entorno favorable para las OSC. El Gobierno aceptó una y tomó nota de cinco. A continuación, se muestra que no se tomaron las medidas adecuadas para implementar estas recomendaciones. Cinco recomendaciones se aplicaron parcialmente y una no se aplicó.

2.2 El artículo 67 de la Constitución venezolana garantiza el derecho a la libertad de asociación.² El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del que Venezuela es Estado parte, también garantiza el derecho. A pesar de estos compromisos, un marco normativo represivo y un entorno hostil restringen el funcionamiento de las OSC.

2.3 Venezuela no reformó las leyes vigentes que limitan la libertad de asociación de forma indebida. La Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional de 2010³ sigue en vigor y prohíbe a las organizaciones que trabajan para la promoción y la protección de los derechos políticos recibir financiación procedente del extranjero. Esta disposición socava su capacidad para promover reivindicaciones legítimas y establece una multa equivalente al doble de la cantidad recibida. También sanciona a los líderes de las organizaciones, a quienes impone una inhabilitación de cinco a ocho años para su participación en asuntos públicos.

2.4 La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de 2012⁴ establece que las OSC deberán informar al Gobierno de toda actividad «sospechosa». La Providencia Administrativa N.º 002-2021⁵, impone estrictos controles a las ONG y las obliga revelar información detallada sobre sus actividades y

¹ CIVICUS Monitor, 2021: <https://monitor.civicus.org/country/Venezuela>.

² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php

³ 'Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional', ICNL, 2010, https://www.icnl.org/wp-content/uploads/Venezuela_Leysober.pdf.

⁴ 'Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo', 2012, http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley_org%C3%A1nica_contra_la_delincuencia_organizada_y_financiamiento_al_terrorismo.

⁵ 'Providencia Administrativa n.º 002-2021', Gaceta Oficial 42.118, 29 de abril de 2021, http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Acceso=T028700035845/0&Nombrebd=spgoin&Sesion=2124869545.

fuentes de financiación, así como a inscribirse en la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Esta legislación también autoriza al organismo de control pertinente a visitar las oficinas de las organizaciones discrecionalmente. Estas disposiciones tratan a las OSC como entidades sospechosas y las obligan a someterse a procedimientos onerosos para demostrar la honradez de sus operaciones.⁶

2.5 Además, las disposiciones amplias y restrictivas del artículo 11 de la Ley Constitucional contra el Odio, para la Convivencia Pacífica y la Tolerancia de 2017⁷ (ley contra el Odio) permiten la disolución de las OSC que promuevan «el fascismo, la intolerancia y el odio». La descripción de lo que constituye delitos de «odio» en la ley es imprecisa y se sanciona con penas de hasta veinte años de prisión la «promoción o incitación al odio». Estas disposiciones se han usado contra la sociedad civil y para criminalizar las expresiones críticas. Esta legislación fue creada por la Asamblea Nacional Constituyente, no contó con la ratificación de la Asamblea Nacional⁸ y es considerada inconstitucional por expertos locales.⁹

2.6 La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012¹⁰ otorga amplios poderes a las autoridades para intervenir en los sindicatos, por ejemplo, en la elección de los órganos de gobierno.¹¹ Además, las onerosas exigencias para su registro impiden la creación de grupos sindicales autónomos.¹²

2.7 Aunque las OSC ya estaban obligadas a inscribirse en la Oficina de Registro Subsidiario, en 2021 se instauró un Registro Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas en virtud de una resolución de 2020¹³ que

⁶ 'Venezuela: Persisten las restricciones al derecho de asociación', Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), 20 de mayo de 2021, <https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/venezuela-restrictions-on-the-freedom-of-association-persist>.

⁷ 'Ley Constitucional contra el Odio, para la Convivencia Pacífica y la Tolerancia', Gaceta Oficial 41.274, 8 de noviembre de 2017, <https://drive.google.com/file/d/10kH6NdqLVbTAQtcBE-l4-bY3dGxkMSvT/view>.

⁸ 'La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa su grave preocupación por la promulgación de la "Ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa', Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de noviembre de 2017, <http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=1082&IID=1>.

⁹ '48 organizaciones de DDHH a nivel nacional suscriben comunicado contra la «Ley del odio»', 21 de noviembre de 2017, <https://www.examenonuvenezuela.com/sin-categoria/48-organizaciones-de-ddhh-a-nivel-nacional-suscribieron-el-comunicado-contra-la-ley-del-odio>.

¹⁰ 'Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras', 7 de mayo de 2012, <https://inces.gob.ve/wp-content/uploads/2017/10/lot.pdf>.

¹¹ 'Mapa sindical venezolano', ILDIS - FES Venezuela, agosto 2019, <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/16669.pdf>.

¹² 'Política de Estado contra la libertad sindical en Venezuela', PROVEA, 1 de mayo de 2021, <https://provea.org/wp-content/uploads/securepdfs/2021/05/Pol%C3%81tica-de-Estado-contra-la-libertad-sindical-en-Venezuela.pdf>

¹³ 'Resolución conjunta nº 082 y nº 320', Gaceta Oficial, 19 de octubre de 2020, <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2020/12/41994.pdf>.

establece requisitos adicionales para las organizaciones internacionales. Esto creó trabas burocráticas adicionales para la promoción de los derechos humanos, el trabajo humanitario y la cooperación internacional.

2.8 Además, con el pretexto de detectar actividades delictivas sospechosas, en 2020 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó nuevos requisitos para que todas las instituciones financieras supervisaran las operaciones comerciales y financieras de organizaciones sin fines de lucro.¹⁴ La autoridad bancaria también restringió el uso de las tarjetas de prepago en dólares americanos¹⁵, alegando que se habían utilizado de forma indebida para fines ilícitos.¹⁶

2.9 Las organizaciones de derechos humanos y humanitarias se han enfrentado a crecientes restricciones burocráticas, actos de acoso y de persecución judicial por la vía penal. En 2019, fue allanada de forma arbitraria la sede de la Fundación MAVID¹⁷ en Carabobo, y tres de sus miembros fueron interrogados por supuestas irregularidades financieras.¹⁸ En 2020 se dictó una orden de detención contra seis trabajadores de Alimenta la Solidaridad.¹⁹ A los trabajadores se los acusa del delito de blanqueo de capitales y de pertenencia a una asociación ilícita. Más tarde, las oficinas de la organización en Caracas fueron allanadas sin orden judicial.²⁰

2.10 En 2020 también se llevaron a cabo redadas en las oficinas de Acción Solidaria, Azul Positivo²¹ y Convite, se detuvieron a miembros del personal y se incautó material humanitario. La represión de las organizaciones humanitarias llevó al equipo de la ONU a suspender temporalmente los 38 programas de transferencias de efectivo destinados a mejorar el sustento de la población.²²

¹⁴ 'Sudeban instruye monitoreo de las operaciones financieras realizadas a través de organizaciones sin fines de lucro', Sudeban, 20 de noviembre de 2020, [http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_\(2020-11-20\).pdf](http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_(2020-11-20).pdf).

¹⁵ Empresas y actores de la sociedad civil las usaban a menudo para pagar salarios debido a la devaluación del bolívar.

¹⁶ '#EsNoticia || Sudeban instruye monitoreo de las operaciones financieras realizadas a través de organizaciones sin fines de lucro', Sudebaninforma, 21 de noviembre de 2020, <https://twitter.com/SudebanInforma/status/1330176806461304832?s=20>.

¹⁷ La Fundación trabaja a favor de los derechos de las personas que viven con el VIH/ Sida. Durante la redada se confiscaron equipos y documentos, así como medicamentos antirretrovirales y fórmulas lácteas.

¹⁸ 'Escalada de ataques contra organizaciones que realizan labores humanitarias', Frontline Defenders, 18 de febrero de 2019, <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/escalation-attacks-against-fundacion-mavid>.

¹⁹ La organización gestiona cientos de comedores sociales en Venezuela.

²⁰ 'Venezuela: Grupos humanitarios atacados', Human Rights Watch, 21 de diciembre de 2020, <https://www.hrw.org/news/2020/12/21/venezuela-humanitarian-groups-under-attack>.

²¹ El personal de la organización humanitaria Azul Positivo fue detenido y sus oficinas fueron allanadas en enero de 2021 por acusaciones de blanqueo de capitales, fraude y asociación ilícita.

²² Solo seis de estos programas se restablecieron a mayo de 2021.

2.11 Este panorama se agrava por factores extralegales que consolidan un entorno hostil para la sociedad civil, como la estigmatización sistemática²³ por parte de las autoridades y el uso de organizaciones pro-Gobierno para acosar a líderes, trabajadores y OSC.²⁴

3. Acoso, intimidación y ataques contra DDH, activistas de la sociedad civil y periodistas

3.1 Durante su anterior EPU, Venezuela recibió siete recomendaciones sobre la protección de las personas defensoras de DH, periodistas y los representantes de la sociedad civil. El Gobierno tomó nota de las siete recomendaciones; sin embargo, como se examina en esta sección, no implemento ninguna.

3.2 El artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos obliga a los Estados a adoptar medidas para asegurar la protección de los DDH. El PIDCP garantiza las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión. A pesar de estas garantías, los DDH, los periodistas y los activistas de la sociedad civil en Venezuela son sistemáticamente estigmatizados, objeto de represalias y criminalizados por realizar un trabajo legítimo.

3.3 La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que sustenta la acreditada Institución Nacional de Derechos Humanos de Venezuela, no contempla la protección de los DDH entre sus principios o funciones.²⁵

3.4 Los delitos tipificados en la Ley contra el Odio se usan para detener, acosar judicialmente y criminalizar a personas defensoras, activistas de la sociedad civil y periodistas. Desde la promulgación de esta ley, al menos 42 personas han sido procesadas, entre ellas DDH, periodistas, manifestantes, trabajadores sanitarios y personas que expresaron su descontento en las redes sociales²⁶.

²³ 'La crisis se agrava en Venezuela al aumentar las violaciones de los derechos humanos', CIVICUS Monitor, 4 de agosto de 2017, <https://monitor.civicus.org/updates/2017/08/04/crisis-escalates-venezuela-human-rights-violations-increase/>.

²⁴ Por ejemplo, en 2017 la organización progubernamental Fundalatin publicó una declaración en la que condenó el uso de «violencia psicológica» por parte de PROVEA, después de que esta última realizara una campaña en las redes sociales pidiendo a los funcionarios que se abstuvieran de participar en el proceso de la Asamblea Constituyente.

²⁵ 'Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo', 5 de agosto de 2004, http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_def_pueb.pdf.

²⁶ 'A tres años de la "Ley contra el odio"', Espacio Público, 2 de mayo de 2021, <http://espaciopublico.org/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio/>.

- 3.5** En abril de 2021 fue detenido Orlando Moreno de la OSC Foro Penal por «incitación al odio».²⁷ Moreno había entrevistado a los familiares de varios venezolanos que huyeron del país a bordo de una embarcación que se hundió.²⁸
- 3.6** Dicha ley se usa especialmente contra los periodistas. En 2019, fue detenido el periodista Wilmer Quintana tras publicar en su página personal de Facebook información sobre un presunto caso de corrupción en la prestación de servicios públicos.²⁹ En 2020 Marco Aurelio Antoima y María Luisa Arriaga, fueron detenidos y acusados³⁰ en virtud de dicha ley; se desconoce los motivos que condujeron a los cargos en su contra.³¹ En 2020 también se presentaron cargos contra Darvinson Rojas, quien publicó información sobre la pandemia de COVID-19³², Otilio Rodríguez, quien informó sobre presuntos actos de corrupción, y Nicmer Evans, que fundó un medio de comunicación que suele expresar opiniones críticas con el Gobierno.³³
- 3.7** Las disposiciones del Código Penal que criminalizan la difamación y la calumnia también son usadas contra periodistas y activistas de la sociedad civil. En noviembre de 2020, el exsecretario general de Primero Venezuela Romel Despas denunció a los periodistas Kisme Evaristo y Ana Muñoz por difamación e injuria después de que ambos informaran sobre su destitución³⁴. Ambos mencionaron en sus programas la supuesta implicación de Despas en irregularidades a partir de información facilitada por su partido político.³⁵

²⁷ 'Venezuela: Las autoridades deben liberar al defensor de los derechos humanos Orlando Moreno', Amnistía Internacional, 27 de abril de 2021, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5340422021ENGLISH.pdf>.

²⁸ Moreno fue puesto en libertad condicional pero no se quitaron los cargos en su contra; Reporte sobre la represión en Venezuela: Abril 2021', Foro Penal, 27 de junio de 2021, <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-en-venezuela-abril-2021/>.

²⁹ 'CPJ denuncia detención del periodista Wilmer Quintana', Espacio Público, 13 de agosto de 2019, <http://espaciopublico.org/cpj-denuncia-detencion-del-periodista-wilmer-quintana/>.

³⁰ 'Acusan a periodistas venezolanos de cometer delitos señalados en la ley contra el odio, y los ponen en arresto domiciliario', Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), 25 de junio de 2020, <https://cpj.org/2020/06/venezuelan-journalists-charged-under-anti-hate-law-held-on-house-arrest/>.

³¹ Sin embargo, semanas antes un directivo de un medio de comunicación estatal había afirmado que estaban detrás de una cuenta anónima de Twitter que denuncia irregularidades.

³² 'Imputaron al periodista Darvinson Rojas por delitos de la ley del odio', Espacio Público, 24 de marzo de 2020, <http://espaciopublico.org/imputaron-al-periodista-darvinson-rojas-por-delitos-de-la-ley-del-odio/>.

³³ 'Las autoridades venezolanas acusan a dos periodistas y detienen a uno de ellos por delitos contemplados en la ley 'contra el odio'', CPJ, 21 de julio de 2020, <https://cpj.org/2020/07/venezuelan-authorities-charge-2-journalists-imprison-1-under-anti-hate-law/>.

³⁴ 'Dirigente político denunció a dos locutores por difamación e injuria', 24 de noviembre de 2020, <http://espaciopublico.org/dirigente-politico-denuncio-a-dos-locutores-por-difamacion-e-injuria/>.

³⁵ 'Dos locutores en Amazonas fueron denunciados ante el Ministerio Público', IPYS, 26 de noviembre de 2020, <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-dos-locutores-en-amazonas-fueron-denunciados-ante-el-ministerio-publico/>.

- 3.8** Los DDH están expuestos a detenciones arbitrarias, acusaciones falsas y procesos judiciales empañados por irregularidades y marcados por las violaciones de las garantías procesales. En algunos casos estas detenciones desembocan en casos de desaparición forzada. Alexis Bustamante, activista de FundaREDES, desapareció en mayo de 2019 mientras se dirigía a la frontera con Colombia para comprar productos básicos.³⁶ Su detención solo se confirmó tras varias semanas y su audiencia preliminar por «instigación a la rebelión» se celebró en julio de 2019 ante un tribunal militar.³⁷
- 3.9** Los DDH, activistas, periodistas y personas críticas al Gobierno también se enfrentan a la estigmatización sistemática y a la difamación. A menudo las autoridades los acusan de llevar a cabo actividades desestabilizadoras, delictivas o violentas. Medios de comunicación públicos, perfiles oficiales en las redes sociales y otros medios informativos reproducen dichas acusaciones, como en el caso de la líder pemón Lisa Henrito Percy, a quien un militar de alto rango acusó de «traición» y de liderar un movimiento secesionista durante un programa de televisión en 2018.³⁸ Los actos de intimidación se produjeron después de que Henrito criticara la militarización y la explotación de los territorios indígenas durante una asamblea indígena.³⁹
- 3.10** El vicepresidente del partido gobernante Diosdado Cabello a menudo difunde discursos estigmatizantes en su programa de televisión. En marzo de 2019, Cabello acusó al periodista Luis Carlos Díaz de «sabotaje» y afirmó que estuvo implicado en los cortes que dejaron sin electricidad a algunas localidades de Venezuela durante más de cinco días.⁴⁰ Díaz fue detenido una semana después y se le acusó de «incitación al delito».⁴¹
- 3.11** Agentes de la seguridad del Estado y partidarios del Gobierno también han acosado, amenazado y atacado a DDH. Ruth Pérez, defensora comunitaria del estado de Miranda, se ha enfrentado a repetidos ataques de las fuerzas de seguridad tras denunciar violaciones de derechos contra la comunidad de Petare. En 2018 y 2019,

³⁶ 'Defensor de los derechos humanos venezolano desaparecido', Civil Rights Defenders, 29 de mayo de 2019, <https://crd.org/2019/05/24/venezuelan-human-rights-defender-missing/>.

³⁷ Bustamante seguía detenido en junio de 2021; 'El 30 de julio de 2019 Alexis Bustamante tuvo su audiencia preliminar se le acusaba de los delitos de traición a la patria (luego fue sobreseído) y rebelión militar, de los cuales se declaró inocente #LibertadParaAlexis', FundaREDES, 31 de julio de 2020, https://twitter.com/FundaREDES_/status/1288979220484562947?s=20.

³⁸ 'Dossier', VTV, 23 de julio de 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=LXrS-HRVqSk>.

³⁹ 'El letal costo de defender el medio ambiente', Amnistía Internacional, 9 de noviembre de 2018, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2018/11/the-deadly-cost-of-defending-the-environment/>.

⁴⁰ 'Medidas cautelares No. 250-19: Luis Carlos Díaz y su núcleo familiar respecto de Venezuela', CIDH, 29 de marzo de 2019, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/17-19MC250-19-VE.pdf>.

⁴¹ 'El periodista Luis Carlos Díaz excarcelado y se le prohíbe salir de Venezuela', CPJ, 5 de abril de 2019, <https://cpj.org/2019/04/journalist-luis-carlos-diaz-released-from-detentio/>.

la residencia de Pérez fue allanada cinco veces y en cada ocasión los agentes amenazaron y agredieron a sus familiares mientras la buscaban. Tres de sus familiares fueron asesinados durante estas intervenciones policiales en presuntas ejecuciones extrajudiciales.⁴² Pérez denunció haber recibido amenazas adicionales de agentes de las fuerzas especiales.⁴³ Aunque en diciembre de 2019 un tribunal local le concedió medidas de protección, en abril de 2021 estas medidas aún no se habían aplicado.⁴⁴

3.12 Lejos de ser un caso aislado, el acoso que ha sufrido Pérez refleja lo que la sociedad civil local considera como un patrón de violaciones que incluye amenazas y ataques contra la vida, la integridad y la seguridad personal de los DDH.⁴⁵

3.13 Durante el periodo analizado, el Gobierno ha liberado algunos presos políticos mediante indultos presidenciales o medidas alternativas. En 2020, el Gobierno anunció que indultaría a 110 prisioneros políticos, pero menos de la mitad fueron puestos en libertad por motivos políticos y contra algunos de ellos no se había presentado cargos.⁴⁶ En algunos casos, las personas liberadas aún no habían sido sentenciadas y su liberación estuvo acompañada de medidas condicionales. Dichas medidas son usadas para intimidar a los expresos políticos mediante la imposición de sanciones, la limitación de sus desplazamientos y comunicaciones, y la amenaza de volver a ser detenidos.⁴⁷

4. Libertad de expresión, independencia de los medios y acceso a la información

4.1 Durante segundo ciclo del EPU, Venezuela recibió diecinueve recomendaciones relativas a la libertad de expresión y al acceso a la información. De las recomendaciones que recibió, el Gobierno aceptó dieciséis y tomó nota de tres. Sin

⁴² Jesse Gabriel Pérez Chávez, hermano de Pérez, y sus sobrinos Jondry Pérez y Javier Arai Pérez; 'Venezuela: Amenazas en contra de la Sra. Ruth Pérez y ejecución extrajudicial de su sobrino', FIDH, 07 de noviembre de 2019, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-amenazas-en-contra-de-la-sra-ruth-perez-y-ejecucion>.

⁴³ Le habrían dicho: «¡Mataremos a todos los miembros de tu familia y después te mataremos a ti!»; 'Aumentan los ataques contra periodistas y la confiscación de equipos en Venezuela', CIVICUS Monitor, 14 de noviembre de 2019, <https://monitor.civicus.org/updates/2019/11/14/attacks-against-journalists-and-confiscation-equipment-increasing-venezuela/>.

⁴⁴ AL VEN2/2021, Mandatos del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 16 de abril de 2021, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26009>.

⁴⁵ 'Informe conjunto sobre patrones de violación del derecho a la defensa de los derechos humanos en Venezuela', PROVEA, 30 de junio de 2020, <https://provea.org/publicaciones/investigaciones/informe-conjunto-sobre-patrones-de-violacion-del-derecho-a-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-venezuela/>.

⁴⁶ 'La realidad del "indulto", 333 presos políticos siguen tras las rejas', Foro Penal, 8 de septiembre de 2020, <https://foropenal.com/foro-penal-la-realidad-del-indulto-333-presos-politicos-siguen-tras-las-rejas/>.

⁴⁷ <http://espaciopublico.org/sentencia-previa-la-justicia-penal-contra-la-libre-expresion/>

embargo, no tomó medidas efectivas para aplicar estas recomendaciones: dieciocho siguen sin aplicarse y solamente ha implementado una parcialmente.

- 4.2** El artículo 19 del PIDCP garantiza el derecho a las libertades de expresión y opinión. El artículo 57 de la Constitución venezolana también garantiza este derecho y el artículo 58 establece el derecho a la «información oportuna, veraz, imparcial y sin censura». Sin embargo, una serie de instrumentos legales otorgan al Gobierno un amplio poder para controlar los medios de comunicación, censurar contenidos y castigar a los críticos.
- 4.3** La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos de 2004⁴⁸, reformada en 2010, contiene disposiciones ambiguas que otorgan a las autoridades poderes para controlar los contenidos de los medios. El artículo 29 de esta ley fija multas y permite la suspensión temporal de cualquier medio de comunicación que difunda mensajes que «inciten a la alteración del orden público», términos que suele emplearse para referirse a la protesta social. La falta de independencia del poder judicial y de los organismos reguladores⁴⁹ facilita el uso político de esta ley con el fin de controlar y castigar a medios o periodistas considerados como adversarios.⁵⁰
- 4.4** La Ley contra el Odio también otorga al Gobierno amplios poderes para censurar la oposición y limitar los medios de comunicación independientes. Bajo el artículo 22, el Gobierno puede ordenar la retirada de contenidos, el bloqueo de páginas web y la revocación de las licencias de emisión de cualquier medio que publique contenidos que considere que promueven el odio o la intolerancia. La ley establece multas para las redes sociales que no retiren en seis horas aquellos contenidos que se consideren que «incitan al odio». IPYS-Venezuela informó que esta ley se ha usado para perseguir e intimidar a al menos diecisiete miembros de la prensa y a seis medios desde su aprobación.⁵¹
- 4.5** Desde 2016 se han adoptado continuamente decretos de «Estado de Excepción y Emergencia»⁵² que otorgan al Gobierno amplios poderes para restringir derechos. En mayo de 2017, durante multitudinarias manifestaciones antigubernamentales,

⁴⁸ 'Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos', 21 de diciembre de 2010, <http://www.conatel.gob.ve/files/leyrs06022014.pdf>.

⁴⁹ 'Venezuela: Libertad en la red 2020', Freedom House, <https://freedomhouse.org/country/venezuela/freedom-net/2020>.

⁵⁰ 'Venezuela: Libertad en el mundo 2018', Freedom House, <https://freedomhouse.org/country/venezuela/freedom-world/2018>.

⁵¹ 'Normativa contra el odio: la censura hecha ley', IPYS, 19 de noviembre de 2020, <https://ipysvenezuela.org/2020/11/19/reporte-especial-ipysve-normativa-contra-el-odio-la-censura-hecha-ley/>.

⁵² 'CIDH expresa preocupación ante la declaración del estado de excepción y de emergencia económica en Venezuela', CIDH, 1 de junio de 2016, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/071.asp>.

uno de estos decretos amplió el poder de las autoridades para aplicar medidas de vigilancia en línea y para censurar contenidos.⁵³ En ese entonces la organización Derechos Digitales informó que al menos 41 páginas web habían sido bloqueadas en Venezuela.⁵⁴

- 4.6** Además, las disposiciones contra la difamación del Código Penal y las normas fiscales se han utilizado para restringir a la prensa independiente. En abril de 2021, el Tribunal Supremo ordenó al diario *El Nacional* pagar a Diosdado Cabello más de trece millones USD en concepto de indemnización por difamación. En mayo, se allanó la sede del periódico en Caracas, se evacuó al personal y se incautó el edificio como parte del pago.⁵⁵ *El Nacional* ha enfrentado varias represalias por sus reportajes.⁵⁶
- 4.7** Asimismo, el estrangulamiento financiero mediante la retirada de la publicidad, la revocación de las licencias de emisión, la incautación de equipos y la censura son prácticas generalizadas. CONATEL ha desmantelado decenas de medios de comunicación. Solo en 2020 este organismo clausuró dieciocho emisoras de radio, cuatro medios impresos y dos medios digitales.⁵⁷ Tras las protestas multitudinarias de 2017 se desmantelaron ocho canales de televisión y 54 emisoras de radio mediante procesos irregulares y sin derecho a la defensa.⁵⁸
- 4.8** Otros medios han tenido que suspender su publicación o a cerrar debido a las limitaciones financieras o a la falta de materiales. Al menos 57 medios impresos suspendieron o dieron por terminadas sus publicaciones en 2017⁵⁹ y 2018⁶⁰, en parte porque no podían acceder a los suministros necesarios. Debido a estos cierres,

⁵³ 'Nuevo estado de excepción contempla regulaciones contundentes de los contenidos de internet', IPYS, 17 de mayo de 2017, <https://ipysvenezuela.org/alerta/nuevo-estado-excepcion-contempla-regulaciones-contundentes-los-contenidos-internet/>.

⁵⁴ 'Sobre los limitantes a los derechos fundamentales en internet producto del estado de excepción en Venezuela', Derechos Digitales, 26 de mayo de 2017, <https://www.derechosdigitales.org/11164/sobre-los-limitantes-a-los-derechos-fundamentales-en-internet-producto-del-estado-de-excepcion-en-venezuela/>.

⁵⁵ 'Las autoridades venezolanas embargan la sede de El Nacional como indemnización por una demanda por difamación', CPJ, 17 de mayo de 2021, <https://cpj.org/2021/05/venezuelan-authorities-seize-headquarters-of-el-nacional-as-damages-in-defamation-suit/>.

⁵⁶ En 2018, el periódico fue investigado «promover el odio» durante su cobertura de las elecciones; 'La SIP rechaza nueva represalia oficial contra el portal de El Nacional de Venezuela', SIP, 23 de mayo de 2018, <https://www.sipiapa.org/notas/1212564-la-sip-rechaza-nueva-represalia-oficial-contra-portal-el-nacional-venezuela>.

⁵⁷ 'Informe anual 2020: Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela', Espacio Público, 3 de mayo de 2021, <http://espaciopublico.org/informe-2020-situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela/>.

⁵⁸ 'Informe anual 2017: Tres golpes diarios contra la libertad de expresión en Venezuela', Espacio Público, 3 de mayo de 2018, <http://espaciopublico.org/informe-anual-2017/>.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ 'Sin periódicos: menos noticias en Venezuela', Espacio Público, 2 de mayo de 2019, <http://espaciopublico.org/sin-periodicos-menos-noticias-en-venezuela/>.

la situación es crítica, sobre todo en zonas rurales y ciudades pequeñas y medianas.⁶¹

- 4.9** Los periodistas que investigan la corrupción o que critican al Gobierno son objeto de detenciones arbitrarias bajo falsas acusaciones. En 2016, el periodista Braulio Jatar fue detenido tras publicar un vídeo de una manifestación contra el presidente Nicolás Maduro en su portal de noticias y en las redes sociales⁶². Las autoridades afirmaron que se hallaba en posesión de 25 000 dólares americanos en efectivo destinados a financiar un atentado terrorista. Posteriormente fue acusado de «blanqueo de capitales».⁶³
- 4.10** Esta situación agrava la hostilidad contra la prensa independiente. En 2017, el estacionamiento del medio Versión Final en Zulia fue atacado con un artefacto explosivo.⁶⁴ En 2019, un guardia de seguridad privado agredió a tres periodistas de VPI TV mientras informaban sobre las condiciones precarias de un hospital.⁶⁵ En 2021, un incendio destruyó la sede regional del sindicato nacional de periodistas⁶⁶ en Sucre; según los bomberos el incendio había sido provocado.⁶⁷
- 4.11** Venezuela también recurre a la interrupción estratégica de Internet para controlar el flujo de información, especialmente durante las manifestaciones multitudinarias y los actos públicos de los grupos de la oposición.⁶⁸ En abril de 2019, el acceso a servicios como Google o YouTube se vio gravemente afectado cuando el líder opositor Juan Guaidó se dirigió al público, pero retornó a la normalidad más tarde

⁶¹ El análisis de IPYS reveló que en más de 200 municipios la cobertura mediática de acontecimientos de interés público es limitada o inexistente; 'Atlas del silencio: los desiertos de noticias en Venezuela', IPYS, 2020, <https://ipysvenezuela.org/desierto-de-noticias/el-desierto-rojo-de-la-incomunicacion/>.

⁶² 'Braulio Jatar', CPJ, <https://cpj.org/data/people/braulio-jatar/>. Recuperado el 14 de julio de 2021.

⁶³ Jatar pasó más de un año en prisión a la espera de su juicio y, en 2018, debido a problemas de salud, fue puesto bajo arresto domiciliario y vigilancia las 24 horas del día. Finalmente fue puesto en libertad condicional en 2019; 'El periodista venezolano Braulio Jatar recibe libertad condicional y se le prohíbe salir del país', CPJ, 8 de julio de 2019, <https://cpj.org/2019/07/venezuelan-journalist-braulio-jatar-conditionally/>.

⁶⁴ 'Atacan con artefacto explosivo al diario Versión Final', Espacio Público, 30 de agosto de 2017, <http://espaciopublico.org/atacan-artefacto-explosivo-al-diario-version-final/>.

⁶⁵ 'Agreden a trabajadores de VPI TV en Maracaibo', Espacio Público, 20 de septiembre de 2019, <http://espaciopublico.org/agreden-a-trabajadores-de-vpi-tv-en-maracaibo/#.XY0iw-dKjMK>.

⁶⁶ Colegio Nacional de Periodistas - CNP

⁶⁷ 'Venezuela reprime las actividades de la sociedad civil y restringe su financiación', CIVICUS Monitor, 27 de mayo de 2021, <https://monitor.civicus.org/updates/2021/05/27/venezuela-cracks-down-civil-society-operation-and-funding/>.

⁶⁸ 'Venezuela: ¿Qué está pasando con los bloqueos de internet?', Derechos Digitales, 24 de enero de 2019, <https://www.derechosdigitales.org/12791/venezuela-que-esta-pasando-con-los-bloqueos-en-internet/>.

durante un discurso del presidente Maduro.⁶⁹ La organización de monitoreo de internet Netblocks señaló al menos 25 sucesos similares entre 2018 y 2020.⁷⁰

4.12 Aunque la Constitución venezolana ⁷¹ garantizan el derecho al acceso a la información de interés público, el país carece de una ley específica que salvaguarde y regule este derecho. Esta situación problemática se agudizó durante la pandemia de COVID-19 debido a la falta de boletines epidemiológicos y de oportunidades de diálogo con las autoridades. A los periodistas que cubrieron la pandemia se les negó el acceso a las instituciones públicas, a los hospitales y a los centros de cuarentena.⁷² Entre marzo de 2020 y enero de 2021, Espacio Público registró 90 detenciones arbitrarias, la mayoría vinculada a quejas sobre el sistema sanitario o a críticas sobre la gestión de la pandemia.⁷³

5. Libertad de reunión pacífica

5.1 Durante el examen de Venezuela en el marco del segundo ciclo del EPU, el Gobierno recibió ocho recomendaciones sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica. De las recomendaciones recibidas, el Gobierno aceptó seis y tomó nota de dos. Siete recomendaciones no se han aplicado y una se ha aplicado parcialmente.

5.2 El artículo 68 de la Constitución garantiza el derecho a la reunión pacífica. El artículo 21 del PIDCP también garantiza este derecho. No obstante, el Gobierno adopta sistemáticamente medidas judiciales y extrajudiciales para restringir las manifestaciones. Tanto las OSC ⁷⁴ como la OACNUDH ⁷⁵ han evidenciado el uso generalizado y sistemático de fuerza excesiva y de detenciones arbitrarias contra los manifestantes, así como otras violaciones, como allanamientos de morada y tortura de manifestantes detenidos.

⁶⁹ 'Servicios de streaming interrumpidos en Venezuela mientras Guaidó habla tras el levantamiento público', NetBlocks, 1 de mayo de 2019, <https://netblocks.org/reports/streaming-services-disrupted-in-venezuela-as-guaido-speaks-following-public-uprising-xyMGnbAZ>.

⁷⁰ 'América Latina', Netblocks, <https://netblocks.org/tag/latin-america>. Recuperado el 10 de julio de 2021.

⁷¹ Artículos 51 y 143

⁷² Acceso a la información pública: un derecho en escasez", IPYS, 27 de septiembre de 2020, <https://ipysvenezuela.org/2020/09/27/reporte-especial-ipysve-acceso-a-la-informacion-publica-un-derecho-en-escasez/>.

⁷³ 'La libertad de expresión en cuarentena', Espacio Público, 28 de febrero de 2021, <http://espaciopublico.org/libertad-de-expresion-en-cuarentena/>.

⁷⁴ 'Hambre de justicia: crímenes de lesa humanidad en Venezuela', Amnistía Internacional, mayo de 2019, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR530222019ENGLISH.PDF>.

⁷⁵ 'Las conclusiones del equipo de Expertos de la ONU indican patrones de violaciones de derechos humanos en medio de protestas masivas en Venezuela', Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 8 de agosto de 2017, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21948&LangID=E>.

- 5.3** Según la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010, las reuniones solo han de ser notificadas con antelación y deben contar con la aprobación del Gobierno⁷⁶, aunque en la práctica se exige un permiso. Los gobernadores y alcaldes disponen de poderes discrecionales para establecer restricciones sobre el lugar en el que se desarrollarán las reuniones. Esta ley también establece sanciones y penas de prisión, las cuales pueden aplicarse tanto a los organizadores como a los participantes que violen la ley. Una sentencia de 2014 afirmó que la no obtención de una autorización «limita absolutamente el derecho a la reunión pacífica» y que la celebración de una manifestación no autorizada puede ser motivo de enjuiciamiento penal por «desobediencia a la autoridad».⁷⁷
- 5.4** La Ley Orgánica de Seguridad Nacional de 2002⁷⁸ fija penas de prisión de hasta diez años para quienes creen disturbios en áreas declaradas «zonas de seguridad»⁷⁹ por las autoridades militares.⁸⁰ Existen 103 zonas de seguridad, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo, que cubren alrededor del 30% del territorio venezolano.⁸¹ Además, la Resolución 8610 de 2015⁸² del Ministerio de Defensa permite la intervención militar para asegurar el orden público y autoriza a los soldados a abrir fuego contra los manifestantes si consideran que sus vidas están en peligro.
- 5.5** Las disposiciones adicionales que estipulan sanciones por la «promoción o incitación al odio» de la Ley contra el Odio se han utilizado para criminalizar a manifestantes pacíficos. Las primeras detenciones se produjeron en enero de 2018, cuando Érika Palacios y Ronald Sevilla fueron detenidos⁸³ mientras se manifestaban en el estado de Carabobo.⁸⁴
- 5.6** Desde 2014, Venezuela ha vivido varias olas de manifestaciones multitudinarias, así como frecuentes protestas sociales localizadas. En 2017, después de que el Gobierno y el más alto tribunal del país inhabilitaran a la Asamblea Nacional, desatando así una crisis constitucional, los manifestantes tomaron las calles para

⁷⁶ 'Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones', 2010,

http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_partidos_politicos/titulo2.php.

⁷⁷ 'Situación de los derechos humanos en Venezuela', CIDH, 31 de diciembre de 2017,

<https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Venezuela2018-en.pdf>.

⁷⁸ 'Ley Orgánica de Seguridad Nacional', 2002,

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6667.pdf>.

⁷⁹ Como fronteras, oleoductos, zonas adyacentes a ríos navegables, lagos y carreteras

⁸⁰ Monitor de Libertad Cívica: Venezuela", ICNL, 13 de marzo de 2020, <https://www.icnl.org/resources/civic-freedom-monitor/venezuela#snapshot>.

⁸¹ CIDH, 31 de diciembre de 2017, op. cit.

⁸² 'Resolución 8610', Gaceta Oficial 40.589, 27 de enero de 2015, <https://www.controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-08610.pdf>.

⁸³ 'Organizaciones rechazan el uso de la "ley contra el odio" para criminalizar a manifestantes', PROVEA, 16 de enero de 2018, <https://provea.org/actualidad/organizaciones-rechazan-el-uso-de-la-ley-contra-el-odio-para-criminalizar-a-manifestantes/>.

⁸⁴ Palacios fue puesta en libertad condicional en junio de 2018, en tanto Sevilla seguía detenido en mayo de 2021; Presos políticos en Venezuela – sociedad civil y militar", Observatorio Nacional de Derechos Humanos, mayo de 2021, <https://pdctv.info/wp-content/uploads/2021/06/LISTA-PP-CIVIL-MILITAR-20MAYO2021.pdf>.

manifestar su oposición al Gobierno. Estas movilizaciones fueron brutalmente reprimidas, y tuvieron un saldo de más de 120 muertos⁸⁵ y al menos 1 958 heridos entre abril y julio de 2017. En este periodo fueron detenidos más de 5 000 manifestantes.⁸⁶

5.7 Otra ola de manifestaciones en enero de 2019 también fue reprimida mediante un uso sistemático de fuerza excesiva. En solo cinco días, 47 personas murieron por heridas de bala. Al menos 39 fueron asesinadas por fuerzas estatales o por agentes no estatales que actuaron con su beneplácito. Más de 900 personas fueron detenidas.⁸⁷ Las manifestaciones multitudinarias fueron reprimidas una vez más en marzo y abril de 2019, cuando la población salió a protestar por servicios básicos y se sumó a los llamamientos de los líderes de la oposición a salir a las calles.⁸⁸

5.8 Estos acontecimientos reflejan un patrón de violaciones que limitan las reuniones pacíficas y que se aplican en el marco de una política gubernamental destinada a reprimir la expresión del descontento y oposición. Este patrón se caracteriza por las detenciones arbitrarias generalizadas, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y otros tratos inhumanos, los abusos sexuales y la estigmatización de los manifestantes antigubernamentales.⁸⁹

5.9 Los grupos paramilitares y civiles conocidos como «colectivos» han participado⁹⁰ en la represión de las manifestaciones⁹¹ agrediendo a manifestantes con impunidad y a menudo con el apoyo explícito de las autoridades.⁹²

⁸⁵ Solo el 30 de julio de 2017 fueron asesinadas diez personas, tras la prohibición general de las manifestaciones, con el fin de impedir los actos de protesta durante la polémica elección de la Asamblea Constituyente; 'CIDH condena las muertes y los hechos de violencia ocurridos durante jornada electoral en Venezuela', CIDH, 1 de agosto de 2017,

https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2017/111.asp.

⁸⁶ Amnistía Internacional, mayo de 2019, op. cit.

⁸⁷ Amnistía Internacional, mayo de 2019, op. cit.

⁸⁸ 'Venezuela 2019: Conflictividad Social', Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, enero de 2020, <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2020/01/INFORMEANUAL-OVCS2019-1.pdf>.

⁸⁹ 'Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela', 15 de septiembre de 2020, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf.

⁹⁰ En un ejemplo, en mayo de 2020 un grupo armado dentro de una furgoneta disparó munición real contra los manifestantes que protestaban contra los cortes de electricidad en Libertador, Mérida. Rafael Hernández, estudiante de ingeniería de 21 años, fue asesinado a tiros.

⁹¹ 'Marino Alvarado: colectivos paramilitares se afianzan con un marco jurídico que les ampara', PROVEA, 18 de abril de 2019, <https://provea.org/actualidad/marino-alvarado-colectivos-paramilitares-se-afianzan-con-un-marco-juridico-que-les-ampara/>.

⁹² 'Con el Mazo Dando', Venezolana de Televisión, 3 de abril de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=yTOInr6ViRU>.

5.10 La detención arbitraria a gran escala de manifestantes se ve agravada por la falta de independencia judicial, el incumplimiento de las garantías judiciales y el enjuiciamiento generalizado de civiles ante tribunales militares.⁹³ Según CIDH, tras las movilizaciones multitudinarias de 2017, los tribunales militares procesaron a más de 750 manifestantes.⁹⁴ La justicia militar condenó al líder sindical Rubén González a cinco años y nueve meses de prisión por agresión e insulto a un militar que intentó detenerlo durante una manifestación en 2018.⁹⁵ En diciembre de 2020 una sentencia del TSJ confirmó la competencia de los tribunales penales militares para procesar a civiles que hayan cometido delitos como la traición y la rebelión.⁹⁶

5.11 Durante la pandemia, el Gobierno promulgó un decreto que prohibía las reuniones públicas y autorizaba a las autoridades competentes a tomar «todas las medidas necesarias» para hacer cumplir las órdenes relacionadas con la cuarentena y el aislamiento.⁹⁷ Esto se utilizó para justificar la detención arbitraria de civiles y el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, que participaron principalmente en manifestaciones de pequeña escala en zonas rurales para exigir bienes y servicios básicos.

5.12 En abril de 2020, la Guardia Nacional Bolivariana reprimió con gases lacrimógenos, balas de goma y armas de fuego a los indígenas wayúu residentes en la Guajira que exigían alimentos, agua y medicinas.⁹⁸ En septiembre de 2020, al menos 23 personas fueron detenidas por manifestarse para reclamar servicios básicos en Nueva Esparta⁹⁹; otras ocho fueron detenidas en Yaracuy.¹⁰⁰ En octubre de 2020,

⁹³ 'El juzgamiento de civiles por tribunales militares en Venezuela', Comisión Internacional de Juristas, abril de 2018, <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2018/04/Venezuela-Civiles-Tribunales-Militares-Publications-Reports-Thematic-Reports-2018-SPA.pdf>.

⁹⁴ 'La CIDH insta a Venezuela a abandonar definitivamente el juzgamiento de civiles por parte de la jurisdicción penal militar', CIDH, 24 de marzo de 2021, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/071.asp>.

⁹⁵ 'La vida de un preso de conciencia, en grave peligro', Amnistía Internacional, 27 de enero de 2020, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5317132020ENGLISH.pdf>.

⁹⁶ 'El juicio a civiles por tribunales militares de nuevo es posible gracias a la Sala Constitucional', Acceso a La Justicia, 14 de diciembre de 2020, <https://accesoalajusticia.org/el-juicio-a-civiles-por-parte-de-tribunales-militares-de-nuevo-es-posible-gracias-a-la-sala-constitucional/>.

⁹⁷ 'COVID-19 Monitor de Libertad Cívica', ICNL <https://www.icnl.org/covid19tracker/?location=136&issue=&date=&type=>.

⁹⁸ 'Represión de la disidencia y del periodismo independiente durante la COVID-19', <https://monitor.civicus.org/updates/2020/05/11/crackdown-dissent-and-independent-journalism-venezuela-during-covid-19/>.

⁹⁹ 'Más de 20 personas fueron detenidas en Nueva Esparta durante las protestas', Espacio Público, 29 de septiembre de 2020, <http://espaciopublico.org/mas-de-20-personas-fueron-detenido-en-nueva-esparta-durante-las-protestas/>.

¹⁰⁰ 'Detuvieron a ocho personas tras protestar por las fallas en los servicios públicos en Yaracuy', Espacio Público, 24 de septiembre de 2020, <http://espaciopublico.org/detuvieron-a-ocho-personas-tras-protestar-por-las-fallas-en-los-servicios-publicos-en-yaracuy/>.

tres personas fueron acusadas de «incitación al odio» tras haberse manifestado para exigir la mejora de los servicios públicos en la Guajira.¹⁰¹

6. Recomendaciones

CIVICUS, REDLAD y Espacio Público hacen un llamamiento al Gobierno de Venezuela para que cree y mantenga, tanto jurídicamente como en la práctica, un entorno favorable para la sociedad civil, en conformidad con los derechos consagrados en el PIDCP, la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y las resoluciones 22/6, 27/5 y 27/31 del Consejo de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta todo esto, se hacen las siguientes recomendaciones específicas:

6.1 Sobre la libertad de asociación

- Adoptar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y favorable para la sociedad civil y eliminar las medidas legislativas y políticas que limitan de forma indebida la libertad de asociación.
- Eliminar todas las restricciones indebidas a la capacidad de las OSC para recibir financiación tanto nacional como internacional, en consonancia con las mejores prácticas articuladas por el relator especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Evitar acciones que conduzcan al cierre de las OSC o a la suspensión de sus actividades pacíficas y, en su lugar, promover un diálogo político que permita y acepte opiniones divergentes, incluidas las de las OSC, de los DDH, de los periodistas, de los activistas políticos y de otros grupos.
- Modificar la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional para eliminar las restricciones indebidas a las labores de promoción y protección de los derechos políticos de las OSC, y adecuarla a los artículos 21 y 22 del PIDCP.
- Revocar la Providencia Administrativa N.º 002-2021 para garantizar la eliminación de las restricciones indebidas a la libertad de asociación.

¹⁰¹ 'Excarcelan a tres ciudadanos que habían sido detenidos por protestar', Espacio Público, 25 de octubre de 2020, <http://espaciopublico.org/excarcelan-a-tres-ciudadanos-que-habian-sido-detenidos-por-protestar/>.

- Consultar de forma significativa con la sociedad civil toda revisión de las leyes y normativas contra el crimen organizado para asegurarse de que promuevan la rendición de cuentas y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento efectivo e independiente de los sindicatos autónomos mediante la eliminación de las prohibiciones para la constitución de sindicatos independientes y de las limitaciones indebidas al derecho de huelga.

6.2 Sobre la protección de los DDH

- Ofrecer a los miembros de la sociedad civil, a los DDH y a los periodistas un entorno seguro en el que puedan realizar su trabajo, llevar a cabo investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces de todos los casos de ataques, acoso e intimidación que reciben y para llevar a los autores de estos delitos ante la justicia.
- Garantizar que los DDH puedan llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor y sin sufrir impedimentos indebidos ni obstrucción o acoso legal o administrativo. Derogar o modificar las leyes y decretos que restringen de forma indebida su legítima labor, en consonancia con la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos.
- Derogar la Ley contra el Odio, para la Convivencia Pacífica y la Tolerancia y poner en libertad de forma inmediata e incondicional a todas las personas detenidas en virtud de esta ley por haber ejercido sus derechos fundamentales a las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión, y retirar todos los cargos que pesan sobre ellas.
- Aplicar de forma sistemática las disposiciones legales que promueven y protegen los derechos humanos y establecer mecanismos que protejan a los DDH incluyendo la adopción de una ley específica sobre la protección de los DDH de conformidad con la resolución 27.31 del Consejo de Derechos Humanos.

6.3 Sobre la libertad de expresión, libertad de los medios de comunicación y acceso a la información

- Garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación mediante la adecuación de la legislación nacional a la Constitución Nacional y a las normas internacionales.

- Adecuar la Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión, en particular el artículo 29, a las mejores prácticas y normas internacionales en el ámbito de la libertad de expresión.
- Reformar el Código Penal para eliminar la disposición sobre difamación de conformidad con el artículo 19 del PIDCP.
- Rehabilitar todos los medios de comunicación que han sido cerrados de forma injustificada y poner fin a la confiscación de equipos y materiales y a censura de los medios de comunicación.
- Garantizar que los periodistas y escritores puedan trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar opiniones críticas o cubrir temas que el Gobierno pueda considerar como delicados.
- Asegurar el acceso sin restricciones de toda la población venezolana a la información de los medios de comunicación nacionales y extranjeros, tanto convencionales como digitales.
- Desarrollar un plan de acción para asegurar que las leyes que rigen Internet cumplen con el compromiso del Gobierno de garantizar la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y el acceso a la información. Garantizar el libre acceso a los medios de comunicación digitales, poner fin a la censura y la vigilancia, y permitir que los internautas desempeñen un rol activo y pleno en la promoción y la protección de los derechos humanos.
- Adoptar una ley de acceso a la información para promover el pleno ejercicio de los derechos a las libertades de expresión y opinión. Establecer mecanismos para facilitar el acceso de la población a la información, en conformidad con las mejores prácticas internacionales.

6.4 Sobre la libertad de reunión pacífica

- Adoptar las mejores prácticas en materia de libertad de reunión pacífica, tal y como se plantea en el informe de 2012 del relator especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, que reclama procesos sencillos para la notificación de la celebración de reuniones en lugar de la exigencia de un permiso.
- Revisar y modificar la Ley Orgánica de Seguridad Nacional de 2002 y derogar la Resolución 8610 de 2015 del Ministerio de Defensa. Abstenerse de juzgar en

tribunales militares a los civiles detenidos por ejercer su derecho a la libertad de reunión.

- Poner en libertad de forma incondicional e inmediata a todos los manifestantes, DDH y periodistas detenidos por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica, y revisar sus casos para evitar que sigan sufriendo acoso.
- Investigar de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y de uso excesivo de la fuerza perpetrados por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones.
- Ajustar la formación de la policía y de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos con la ayuda de OSC independientes, para así fomentar una aplicación más coherente de las normas internacionales sobre los derechos humanos, incluidos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas.
- Condenar públicamente y desde los niveles más altos todos los casos de uso excesivo y brutal de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en respuesta a las manifestaciones, abrir investigaciones formales sobre dichos casos y llevar a sus autores ante la justicia.
- Ofrecer la posibilidad de interponer recursos para el control judicial y para la reparación efectiva, incluida la indemnización, en los casos de denegación ilegal del derecho a la libertad de reunión pacífica por parte de las autoridades estatales.

6.5 Sobre el acceso de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de la ONU

- Extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales de la ONU y priorizar las visitas oficiales de: 1) el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2) el relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, 3) el relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 4) el relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, 5) el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y 6) del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

6.6 Sobre el compromiso del Estado con la sociedad civil

- Implementar mecanismos transparentes e inclusivos para consultar de forma pública con las OSC todas las cuestiones mencionadas anteriormente y favorecer una participación más eficaz de la sociedad civil en la elaboración de leyes y políticas.
- Incluir a las OSC en el proceso del EPU antes de la finalización y de la presentación del informe nacional.
- Consultar sistemáticamente con la sociedad civil la aplicación de las recomendaciones del EPU, incluso mediante la organización de consultas periódicas exhaustivas con diversos actores de la sociedad civil.
- Incorporar los resultados de este EPU a sus planes de acción para la promoción y protección de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentar ante el Consejo de Derechos Humanos un informe de evaluación intermedia sobre la aplicación de las recomendaciones de esta sesión.

Anexo: Evaluación de la aplicación de las recomendaciones sobre el espacio cívico en el marco del segundo ciclo

Recomendación	Posición	Evaluación/Comentarios sobre el nivel de implementación
<p>133.20 Aprobar y aplicar la Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública elaborada por la Comisión Mixta en abril de 2016 (Dinamarca);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.26 Crear un marco legislativo para la protección de los defensores de los derechos humanos (Georgia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.121 Velar por que las fuerzas de seguridad hagan un uso proporcional de la fuerza y por que los casos de tortura se investiguen y los autores comparezcan ante la justicia (Italia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 5</p>
<p>133.124 Seguir esforzándose por investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial las denuncias de detención arbitraria y uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en respuesta a protestas, para que los autores rindan cuentas de sus actos (República de Corea);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 5</p>
<p>133.125 Hacer un uso proporcional de la fuerza durante las protestas y proceder a liberar de inmediato a los presos políticos (España);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Secciones 2 y 5</p>
<p>133.134 Poner en libertad a las personas detenidas o encarceladas por motivos políticos, y abandonar y prevenir toda forma de violencia y represalia, desahucio, expulsión, encarcelamiento y coerción (Australia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>
<p>133.135 Abstenerse de recurrir a la prisión arbitraria y respetar las debidas garantías procesales en todas las actuaciones judiciales, con arreglo a las normas internacionales, en particular en lo que respecta a la detención arbitraria de miembros de la oposición política, los cuales deberían ser puestos en libertad de manera inmediata (Brasil);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>

<p>133.136 Poner fin a la práctica de la prisión arbitraria, poner en libertad, de manera inmediata, a todos los presos políticos y aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, entre otras cosas en su opinión núm. 26/2014 (Canadá);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>
<p>133.181 En el marco general de respeto sustancial de los derechos fundamentales y los principios de democracia y la Constitución, asegurar la libertad de expresión y de reunión pacífica y proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos, los activistas políticos y los periodistas (Italia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Secciones 2 - 5</p>
<p>133.182 Adoptar medidas concretas para que los medios de comunicación puedan informar con libertad, y asegurar las debidas garantías procesales y la independencia del sistema de justicia (Japón);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.183 Eliminar todas las restricciones, en la ley y en la práctica, que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y de asociación, y crear un entorno propicio para la sociedad civil (Letonia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Secciones 2 y 4</p>
<p>133.184 Tomar medidas legales y administrativas para garantizar el derecho a la libertad de expresión conforme a las obligaciones internacionales del país (México);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.185 Asegurar el derecho a la libertad de opinión y de expresión de todos los periodistas y grupos mediáticos, entre otras cosas investigando de manera efectiva las denuncias de ataques e intimidación y procesando a los autores (Países Bajos);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.186 Adoptar medidas para asegurar el derecho a la libertad de expresión, entre otras cosas velando por que los periodistas puedan llevar a cabo su labor de manera independiente al tiempo que se protege su bienestar (Nueva Zelanda);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.187 Salvaguardar el derecho a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de circulación de los periodistas y los opositores políticos (Alemania);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>

<p>133.188 Permitir verdaderamente la expresión de opiniones disidentes liberando a los presos políticos, permitiendo a la Asamblea Nacional electa desempeñar sus funciones y autorizando las protestas pacíficas y la provisión de información independiente por parte de los medios de comunicación (Estados Unidos de América);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>
<p>133.189 Salvaguardar el derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de prensa (Brasil);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Secciones 4 - 5</p>
<p>133.190 Otorgar garantías efectivas para el ejercicio pleno de la libertad de expresión y de información reconocida en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela (Chile);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.191 Prestar cuidadosa atención a los llamados del Alto Comisionado para garantizar la adecuada protección de los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos y otras personas que enfrentan amenazas por su trabajo, así como buscar, mediante el diálogo constructivo, soluciones que respeten el estado de derecho y garantías constitucionales que permitan a todos los venezolanos ejercer sus derechos fundamentales (Costa Rica);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.192 Asegurar un entorno libre y propicio para la labor de las organizaciones de la sociedad civil y crear una estrategia para proteger a los defensores de los derechos humanos y los activistas cívicos, velando por que no sean perseguidos, acosados o estigmatizados públicamente por su labor y el ejercicio de sus derechos (Chequia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 2 - 3</p>
<p>133.193 Proteger y promover la libertad de expresión, garantizar la seguridad de los periodistas y responder con premura a las presuntas violaciones en este sentido (Estonia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.194 Garantizar la libertad de expresión (Georgia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>

<p>133.195 Asegurar que nadie sea penalizado por ejercer sus derechos de reunión pacífica y libertad de expresión, investigar todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y velar por que los autores sean llevados ante la justicia (Guatemala);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4 - 5</p>
<p>133.197 Plantearse promulgar una ley que garantice el acceso a la información pública (Perú);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.198 Garantizar la libertad de expresión y el libre acceso de la ciudadanía a la información pública (España);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.199 Intensificar los esfuerzos para aumentar el acceso a la información pública (Sudán);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.200 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la investigación pronta e independiente de todas las denuncias de intimidación, amenazas y ataques contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y defensores de los derechos humanos (Irlanda);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.201 Seguir con las exitosas políticas para la democratización del espectro radioeléctrico, mediante el otorgamiento de concesiones a los medios de comunicación comunitarios (Nicaragua);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.202 Respetar los derechos fundamentales de los individuos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de asociación, así como la prohibición de la detención y la reclusión arbitrarias y las garantías procesales (Suiza);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4 - 5</p>
<p>133.203 Asegurar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, tanto en Internet como fuera de él, en particular renunciando al uso de la fuerza militar para controlar el orden público y poniendo fin a operaciones de seguridad estatales como la Operación Liberación y Protección del Pueblo (Canadá);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 5</p>

<p>133.204 Reconocer de manera pública y explícita la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas haciendo declaraciones públicas en que se reconozca su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho (Bélgica);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - párr. 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.205 Adoptar medidas para impedir las represalias contra individuos y grupos que cooperen con los mecanismos internacionales de derechos humanos y asegurar investigaciones imparciales de las denuncias de tales actos y la rendición de cuentas por ellos (Chequia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.206 Adoptar todas las medidas necesarias para que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer su labor y adoptar medidas para combatir la impunidad de los autores de ataques y amenazas contra ellos (Francia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Tomada en cuenta	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 3</p>
<p>133.207 Garantizar la imparcialidad y las debidas garantías procesales en los procedimientos de aplicación de las leyes sobre emisiones de radio y televisión (Finlandia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.208 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los periodistas no sean objeto de violencia y represalias por su labor (Portugal);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.209 Garantizar que los periodistas y los medios de comunicación puedan realizar su trabajo de forma libre e independiente (Uruguay);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.210 Aumentar la protección de los periodistas al tiempo que se garantiza su independencia (Austria);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.211 Garantizar plenamente la libertad de expresión y el libre acceso a la información, y proteger a los periodistas de amenazas y ataques (Francia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4</p>
<p>133.212 Asegurar el respeto del derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de expresión con arreglo a sus obligaciones internacionales (Suecia);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: No implementada</p> <p>Fuente: Sección 4 - 5</p>

<p>133.220 Proteger los derechos sindicales y la independencia de los sindicatos (Perú);</p> <p>Fuente de la posición: A/HRC/34/6 - Párrafo 133</p>	Respaldada	<p>Estatus: Parcialmente implementada</p> <p>Fuente: Sección 2</p>
---	------------	--